



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ICAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, GUADALUPE RAMOS SOTELO DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL FONDESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DANIELA CORDERO ARENAS, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO ALBERTO MORELL BARRAGÁN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3, numeral 2, inciso a, reconoce como principios rectores el desarrollo económico sustentable y solidario, la dignificación del trabajo, la justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la inclusión y la no discriminación. A su vez estos principios fundamentan el impulso a las microempresas como instrumentos clave para la generación de empleo digno, el fortalecimiento de la economía local y la reducción de desigualdades, en un entorno de respeto a los derechos humanos, equidad e inclusión social.
- II. Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 10, inciso a), que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, y en su numeral 12, reconoce que las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a recibir capacitación. A su vez, el mencionado artículo, inciso d), prevé que el Gobierno de la Ciudad, implementará acciones para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad y que las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



- III. Mientras que en su artículo 123 fracción XIII señala que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.
- IV. La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional, define al trabajo digno o decente como aquél en el que, entre otros atributos, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos. Por su parte, el mismo ordenamiento en el artículo 153-A, establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.
- V. Bajo ese contexto, "LAS PARTES" reconocen la importancia de establecer mecanismos de colaboración que impulsen el desarrollo económico y social a través del fortalecimiento de las microempresas, al ser estas una clave en la generación de empleo, la reactivación económica local y la inclusión productiva. Con el fin de coordinar esfuerzos, diseñar estrategias conjuntas y ejecutar acciones orientadas a mejorar la viabilidad, productividad y sostenibilidad de las microempresas en la Ciudad de México, contribuyendo así al bienestar social y al crecimiento económico de sus habitantes.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ICAT":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



I.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

I.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

I.4. Que en el "ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

I.5. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

I.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

I.7. GUADALUPE RAMOS SOTELO, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno Lic. Clara Marina Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

I.8 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a cargo del Lic. Francisco Pastrana Basurto, en términos de nombramiento expedido a su favor con fecha 17 de julio de 2025.

I.9 Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL FONDESO":

II.1 La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones. Las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico, estarán determinados por la Ley de la materia y su Administración Pública será Central, Desconcentrada y Paraestatal, siendo los Fideicomisos Públicos parte de la Administración Pública paraestatal, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1°, 2°, 4°, 11, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 1° y 2° del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

II.3. Es un fideicomiso público constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



la Secretaría de Administración y Finanzas actúa como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Institución Fiduciaria, lo cual se acredita con el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", de fecha nueve de marzo de dos mil quince, autorizado el quince de julio de dos mil quince, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, entrando en vigor el diecisésis de julio de dos mil quince.

II.4. En su carácter de Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Cláusulas Décima Cuarta, inciso h) y Vigésima Tercera del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, así como de conformidad con la escritura pública número 63,287 (setenta y tres mil doscientos ochenta y siete), del protocolo ordinario, libro mil trescientos ochenta y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 (ciento treinta y uno) de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.5. Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Planeación Estratégica a cargo del Lic. Arturo Alberto Morell Barragán, en términos del nombramiento expedido a su favor con fecha 16 de octubre del 2024, así como el testimonio de la escritura número 63,288 (sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho), protocolo ordinario, libro mil trescientos ochenta y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 (ciento treinta y uno) de la Ciudad de México.

II.6. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1958, colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran ambas "PARTES" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acrediten sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.



III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.

III.3. Están en la disposición de apoyarse mutuamente y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en su totalidad o parcialmente, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas; "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**EL ICAT**" y "**EL FONDESO**", a fin de coordinar acciones conjuntas para la vinculación de las personas egresadas y/o certificadas por parte de "**EL ICAT**", a los servicios financieros y no financieros ofrecidos por "**EL FONDESO**", con el propósito de favorecer su inserción en la economía de la Ciudad de México, consolidar sus iniciativas económicas y contribuir al ejercicio pleno del derecho al trabajo digno.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL FONDESO":

1. Poner a disposición de las personas egresadas y/o certificadas por "**EL ICAT**", los servicios financieros que presta, con el propósito de contribuir al desarrollo económico productivo de los negocios de la Ciudad de México.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



3. Brindar asesoría técnica para la elaboración de programas específicos de formación vinculados al desarrollo de proyectos productivos apoyados por "EL FONDESO".
4. Brindar atención prioritaria a las personas propietarias, socias o colaboradoras de microempresas canalizadas por "EL FONDESO" para facilitar su profesionalización y desarrollo empresarial.
5. Aportar espacios físicos o digitales bajo su resguardo para la realización de actividades conjuntas tales como talleres, capacitaciones, asesorías técnicas, ferias de servicios, eventos de promoción y vinculación, así como encuentros de formación y difusión dirigidos a microempresas y emprendedores.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral y entrega de apoyos que deriven de las acciones objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
4. Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función de su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.



2. Diseñar e implementar productos estratégicos de financiamiento, accesibles y adecuados a las necesidades de las personas egresadas y/o certificadas por "EL ICAT", priorizando aquellos sectores con mayor potencial de desarrollo económico y generación de empleo.
3. Facilitar la participación de las personas egresadas y/o certificadas por "EL ICAT" en ferias, coloquios, foros, talleres o exposiciones promovidas por "EL FONDESO", relacionadas con el desarrollo económico y la cultura del emprendimiento en la Ciudad de México.
4. Identificar y canalizar a las personas acreditadas que requieran fortalecer sus habilidades laborales y capacidades productivas mediante las capacitaciones o cursos que brinde "EL ICAT".
5. Difundir entre las personas acreditadas los servicios de capacitación y certificación ofrecidos por "EL ICAT", los cuales serán considerados como requisito por parte de "EL FONDESO" para el otorgamiento de alguno de sus servicios financieros.
6. Proporcionar "EL ICAT" información sobre el perfil y necesidades de capacitación de sus acreditados, a fin de diseñar programas pertinentes.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ICAT":

1. Poner a disposición de "EL FONDESO" los cursos de capacitación laboral que el Instituto implementa, orientados al desarrollo de habilidades técnicas, administrativas, comerciales y digitales, a fin de impulsar fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, usuarias de los productos financieros y no financieros de "EL FONDESO", mismos que serán considerados como requisito por parte de "EL FONDESO" para el otorgamiento de alguno de sus servicios financieros.
2. Proporcionar a "EL FONDESO" información estadística, sectorial y territorial que facilite la focalización de los productos estratégicos de financiamiento para las personas egresadas y/o certificadas por "EL ICAT".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



QUINTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones de coordinación y actividades que se deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:

Por "EL FONDESO", el **Lic. Arturo Alberto Morell Barragán, Director de Planeación Estratégica**, o la persona servidora pública que la sustituya en el cargo, cuyos datos de contacto son:

- Correo electrónico: arturo.morell@fondeso.cdmx.gob.mx
- Teléfono: 55 9180 0780 ext. 119

Por "EL ICAT", la **Mtra. María Esmeralda Martínez, Directora de Alianzas Estratégicas**, y la **Licda. Lourdes Victoria Medina, Directora de Desarrollo de Competencias**, cuyos datos de contacto son:

Maestra María Esmeralda Martínez

- Correo electrónico: esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx
- Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001

Licda. Lourdes Victoria Medina

- Correo electrónico: lourdes.victoria@cdmx.gob.mx
- Teléfono: 55 57400237 ext. 1007

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los enlaces, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación. En caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

SEXTA. - GRATUIDAD.

La ejecución del presente convenio es gratuita, por lo que "LAS PARTES" no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con los proyectos y/o acciones objeto del presente convenio.



"LAS PARTES" dejan constancia de que el objeto del presente convenio, no conlleva ningún tipo de favor, petición u ofrecimiento, y que es consistente con regulaciones y políticas éticas aplicables.

SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento o bien a las cuentas de correo oficiales proporcionadas por los enlaces designados para la ejecución de este convenio, mismos que tendrán validez como comunicación oficial.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL ICAT" ni con "EL FONDESO".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose como todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "LAS PARTES" o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos y/o documentación que obtengan con motivo del que el presente instrumento, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y que no habrá transferencia de datos personales.

"LAS PARTES" señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida (confidencial divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, y reservada) no podrá ser a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas servidoras públicas, trabajadores y demás personal contratado de "LAS PARTES" a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido a "LAS PARTES" utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente convenio, las personas servidoras públicas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal Federal, Código Penal para el Distrito Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que en cada una recaiga.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.



DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, contará con una vigencia al 31 de diciembre de 2025 y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES" previa solicitud por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin necesidad de requerir resolución judicial. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "LAS PARTES", a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

FONDESO

Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder

Estando conformes “**LAS PARTES**”, habiendo leído y aceptado los términos y condiciones que se establecen en cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman por triplicado en prueba de conformidad el día 09 de septiembre del año 2025 en la Ciudad de México.

POR “EL ICAT”

GUADALUPE RAMOS SOTEO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL FONDESO”

MTRA. DANIELA CORDERO ARENAS
DIRECTORA GENERAL

ASISTE

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ASISTE

LIC. ARTURO ALBERTO MORELL
BARRAGÁN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ICAT- FONDESO/012/2025